

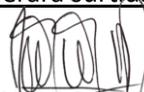
NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrará el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	HI7-08142	Soc. CALES DEL VALLE S.A.S	GCT-113	01/04/2022	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10

*Anexo copia íntegra de los actos administrativos

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en la página web de la Agencia Nacional de Minería, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día tres (03) **de febrero de DOS MIL VEINTITRES (2023) a las 7:30 a.m., y se desfija el día ocho (09) de febrero de DOS MIL VEINTITRES (2023) a las 4:30 p.m.** La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO

COORDINADORA PARCALI



Radicado ANM No: 20229050480331

Cali, 29-12-2022 15:37 PM

Señores:**SOCIEDAD CALES DEL VALLE S.A.S.**

Dirección: Carrera 4 No. 4-36
Departamento: Valle del Cauca
Municipio: Vijes

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Mediante comunicación con radicado 202290504648311 de 07/07/2022, se le citó para surtir la notificación personal. Transcurrido el término de cinco días, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por medio del presente aviso le notifico la Resolución No. **GCT - 113** de 01 de abril de 2022 **“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No.HI7-08142”** la cual se adjunta, que fue emitida dentro el expediente **HI7-08142**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se informa que contra dicho acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y debe ser presentado **ÚNICAMENTE** a través de del formulario RADICACION WEB, en el menú CONTACTENOS de la página Web de la ANM. Lo anterior, en cumplimiento de los Artículo 4° del Decreto 491 de 2020 en concordancia con el Acuerdo 060 de 2001 del Archivo General de la Nación.

En caso de devolución de la presente comunicación, se procederá a publicar el aviso con copia del acto en la página web de la Agencia Nacional de Minería e igualmente se publicará en la Sede Central por el término de cinco días, advirtiendo que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, conforme lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

Anexos: "Lo anunciado".

Copia: No aplica

Elaboró: María Eugenia Ossa López

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 29-12-2022 11:57 AM .

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: HI7-08142



República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

LA GERENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

RESOLUCIÓN No. VCT 113 DEL

(01 DE ABRIL DE 2022)

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No.HI7-08142”

La Gerente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones Nos. 206 del 22 de marzo de 2013, 310 del 05 de mayo de 2016 y 363 del 30 de junio de 2021, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES.

El día 30 de enero de 2007, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA “INGEOMINAS”**, suscribió el Contrato de Concesión **No. HI7-08142**, con los señores **LUIS CARLOS MAZORRA JIMÉNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6530789 y **HARBEY MAZORRA JIMÉNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16449396, para materiales de **ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO**, ubicado en el municipio de **YUMBO** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con una duración de Treinta (30) años. La inscripción en el Registro Minero Nacional, se efectuó el 8 de junio de 2007.

Con el radicado No. 20189050327472 del 4 de octubre de 2018, el señor **HARBEY MAZORRA JIMÉNEZ**, confirió poder a la señora **MARÍA ISABEL RENDÓN PARRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.121.361 y portadora de la T.P. 116.149 del C.S.J, con el fin lo represente en el trámite administrativo dentro del expediente **No. HI7-08142**.

Con el radicado No. 20189050327492 del 10 de abril de 2018, el señor **LUIS CARLOS MAZORRA JIMÉNEZ**, confirió poder a la señora **MARÍA ISABEL RENDÓN PARRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 29121361 y portadora de la T.P. 116.149 del C.S.J, con el fin lo represente en el trámite administrativo, dentro del expediente **No. HI7-08142**.

Bajo el radicado No. 20201000623772 del 29 de julio de 2020, la doctora **MARÍA ISABEL RENDÓN PARRA**, apoderada especial de los señores **LUIS CARLOS MAZORRA JIMÉNEZ** y **HARBEY MAZORRA JIMÉNEZ**, titulares del Contrato de Concesión **No. HI7-08142**, presentó la solicitud de cesión total de derechos y obligaciones derivados del citado título a favor de la sociedad **CALES DEL VALLE S.A.S** con NIT 901218130-5, adjuntando entre otros, el documento de negociación, los estados financieros, el certificado de antecedentes de la junta central de contadores.

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No.HI7-08142”

A través de la Evaluación Económica proferida el 5 de agosto de 2020, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, concluyó:

“(…)

6. EVALUACIÓN Y CONCEPTO:

*Revisado el expediente **HI7-08142**, y el sistema de gestión documental al 5 de agosto de 2020, **CALES DEL VALLE SAS., No allega** los documentos requeridos para soportar la capacidad económica de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 Y 5º de la **Resolución 352 del 04 de Julio de 2018**.*

Se debe requerir al cesionario CALES DEL VALLE SAS que allegue:

B.1. Estados Financieros certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores; correspondientes al período fiscal anterior a solicitud de contrato de concesión o cesión. Se debe requerir que allegue estados financieros a 31 de diciembre de 2019-2018. **Debidamente comparados según normatividad vigente.**

*Se concluye que el solicitante del expediente **HI7-08142** cesionario, **CALES DEL VALLE SAS** identificada con **NIT. 901.218.130-5**. **Se debe requerir** para soportar la capacidad económica de que trata la resolución 352 de 4 de julio de 2018. (…)*

A través de Auto **GEMTM No. 441 del 14 de diciembre de 2021**, notificado por estado PARB No.220 del 20 de diciembre de 2021, se dispuso lo siguiente:

“(…)

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores **LUIS CARLOS MAZORRA JIMÉNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6530789 y **HARBEY MAZORRA JIMÉNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 16449396, titulares del Contrato de Concesión **No. HI7-08142**, para que alleguen dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, los documentos solicitados en el Concepto Económico de fecha 5 de agosto de 2020, so pena de decretar el desistimiento de las solicitudes de cesión de derechos presentadas bajo el radicado No. 20201000623772 del 29 de julio de 2020, en los términos señalados en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015:

1. Los estados financieros de la sociedad **CALES DEL VALLE S.A.S** a 31 de diciembre de 2019-2018, debidamente comparados según la normativa vigente, de conformidad con la Resolución 352 del 4 de julio del 2018 y el Concepto Económico de fecha 5 de agosto de 2020 proferido por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto administrativo, por estado a los señores **LUIS CARLOS MAZORRA JIMÉNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 6530789 y **HARBEY MAZORRA JIMÉNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 16449396 titulares del Contrato de Concesión **No. HI7-08142**, a su apoderada y a la sociedad **CALES DEL VALLE S.A.S.** con el Nit. 901218130-5, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que en los términos indicados se proceda a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto NO procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.(…)

Que mediante Resolución No. 130 del 08 de marzo de 2022, el Presidente de la Agencia Nacional de Minería, delegó en la servidora Ana María González

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No.HI7-08142”

Borrero, Gerente de Proyectos Código G2 Grado 09, unas funciones y responsabilidades.

II. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN.

Una vez revisado el Contrato de Concesión **No. HI7-08142**, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, verificó que se encuentran pendientes por resolver los siguientes trámites:

- 1. SOLICITUD DE CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HI7-08142, PRESENTADA CON EL RADICADO No. 20201000623772 DEL 29 DE JULIO DE 2020, POR LA APODERADA DEL SEÑOR LUIS CARLOS MAZORRA JIMÉNEZ A FAVOR DE LA SOCIEDAD CALES DEL VALLE S.A.S.**
- 2. SOLICITUD DE CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HI7-08142, PRESENTADA CON EL RADICADO No. 20201000623772 DEL 29 DE JULIO DE 2020, POR LA APODERADA DEL SEÑOR HARBAY MAZORRA JIMÉNEZ A FAVOR DE LA SOCIEDAD CALES DEL VALLE S.A.S.**

Es de indicar que con el fin de darle trámite a la solicitud de cesión de derechos presentada el día 29 de julio de 2020, la Autoridad Minera procedió a través de Auto **GEMTM No. 441 del 14 de diciembre de 2021**, notificado por estado PARB No.220 del 20 de diciembre de 2021 a:

“(…)

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores **LUIS CARLOS MAZORRA JIMÉNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6530789 y **HARBAY MAZORRA JIMÉNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 16449396, titulares del Contrato de Concesión **No. HI7-08142**, para que alleguen dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, los documentos solicitados en el Concepto Económico de fecha 5 de agosto de 2020, so pena de decretar el desistimiento de las solicitudes de cesión de derechos presentadas bajo el radicado No. 20201000623772 del 29 de julio de 2020, en los términos señalados en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015:

2. Los estados financieros de la sociedad **CALES DEL VALLE S.A.S** a 31 de diciembre de 2019-2018, debidamente comparados según la normativa vigente, de conformidad con la Resolución 352 del 4 de julio del 2018 y el Concepto Económico de fecha 5 de agosto de 2020 proferido por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto administrativo, por estado a los señores **LUIS CARLOS MAZORRA JIMÉNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 6530789 y **HARBAY MAZORRA JIMÉNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 16449396 titulares del Contrato de Concesión **No. HI7-08142**, a su apoderada y a la sociedad **CALES DEL VALLE S.A.S.** con el Nit. 901218130-5, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que en los términos indicados se proceda a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto NO procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.(…)”

Es de indicar que el Auto **GEMTM No. 441 del 14 de diciembre de 2021**, notificado por estado PARB No.220 del 20 de diciembre de 2021, por lo cual, el plazo

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No.HI7-08142”

concedido en el acto administrativo en mención inicio el 22 de diciembre de 2021 y finalizó el 22 de enero de 2021, sin que los señores **LUIS CARLOS MAZORRA JIMÉNEZ** y **HARBEY MAZORRA JIMÉNEZ**, dieran cumplimiento al requerimiento efectuado.

nte lo anterior es oportuno indicar que el Código General del Proceso, establece:

"(...) ARTÍCULO 117. PERENTORIEDAD DE LOS TÉRMINOS Y OPORTUNIDADES PROCESALES. Los términos señalados en este código para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario. El juez cumplirá estrictamente los términos señalados en este código para la realización de sus actos. La inobservancia de los términos tendrá los efectos previstos en este código, sin perjuicio de las demás consecuencias a que haya lugar. A falta de término legal para un acto, el juez señalará el que estime necesario para su realización de acuerdo con las circunstancias, y podrá prorrogado por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y la solicitud se formule antes del vencimiento.

ARTÍCULO 118. CÓMPUTO DE TÉRMINOS. El término que se conceda en audiencia a quienes estaban obligados a concurrir a ella correrá a partir de su otorgamiento. En caso contrario, correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió. Cuando el término sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día que empezó a correr del correspondiente mes o año. Si este no tiene ese día, el término vencerá el último día del respectivo mes o año. Si su vencimiento ocurre en día inhábil se extenderá hasta el primer día hábil siguiente. En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado. (...)"

Del mismo modo, referente a las peticiones incompletas y desistimiento tácito dla Ley 1755 del 2015 señala en su artículo 17:

“(...) Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (...)" (Destacado fuera del texto)

Conforme a la normatividad citada, esta autoridad por medio del presente acto decretara el desistimiento del trámite de cesión de derechos presentado el día 29 de julio de 2021, mediante radicado No. 20201000623772, por la doctora **MARÍA ISABEL RENDÓN PARRA**, apoderada especial de los señores **LUIS CARLOS MAZORRA JIMÉNEZ** y **HARBEY MAZORRA JIMÉNEZ**, titulares del Contrato de Concesión No. **HI7-08142**, a favor de la **SOCIEDAD CALES DEL VALLE S.A.S.**, toda vez, que no se satisfizo el requerimiento efectuado en el Auto **GEMTM No. 441 del 14 de diciembre de 2021.**

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No.HI7-08142”

Lo anterior, sin perjuicio que sea presentada nuevamente la solicitud de cesión de derechos ante la autoridad minera, solicitud que deberá cumplir con los presupuestos legales contemplados para tal fin.

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, con aprobación del Coordinador del Grupo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones, presentada presentado el día 29 de julio de 2021, mediante radicado No. 20201000623772, por la doctora **MARÍA ISABEL RENDÓN PARRA**, apoderada especial de los señores **LUIS CARLOS MAZORRA JIMÉNEZ** y **HARBEY MAZORRA JIMÉNEZ**, titulares del Contrato de Concesión **No. HI7-08142**, a favor de la **SOCIEDAD CALES DEL VALLE S.A.S.**, por las razones expuestas anteriormente en el presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la abogada **MARÍA ISABEL RENDÓN PARRA**, en calidad de apoderada y los señores **LUIS CARLOS MAZORRA JIMÉNEZ** y **HARBEY MAZORRA JIMÉNEZ**, titulares del Contrato de Concesión **No. HI7-08142** y a la **SOCIEDAD CALES DEL VALLE S.A.S.**, en calidad de tercero interesado, a través de su representante legal y/o apoderado, o en su defecto procédase mediante Aviso de conformidad con el contenido de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

Vo Bo: Carlos Aníbal Vides Reales/ Abogado asesor VCT
Proyectó: Ligia Margarita Ramirez Martinez – Abogado GEMTM- VCT-PARB
Revisó: Henry Alfonso Díaz – Abogado GEMTM- VCT-PARB

